



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 1

Intereses moratorios causados desde el 31 de mayo de 2022 hasta el 23 de enero de 2023							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	1	\$65.466
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$2.024.730
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$2.171.922
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$2.255.715
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$2.293.380
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$2.467.383
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$2.485.620
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$2.727.318
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	23	\$2.098.359
Total Intereses							\$18.589.893

Intereses corrientes causados desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022							
Capital							\$90.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	27	\$1.142.343
MAR	2022	18.47%	1.4224%	31	31/03/2022	31	\$1.322.832
ABR	2022	19.05%	1.4637%	30	30/04/2022	30	\$1.317.330
MAY	2022	19.71%	1.5105%	31	31/05/2022	30	\$1.359.450
Total Intereses							\$5.141.955



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00182-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE
INGENIEROS Y JURISTAS DE COLOMBIA –INJURISCOOP-
DEMANDADO : RODRIGO ALFREDO TRIANA PACHECO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto int N°0107

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré número 1

Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses corrientes causados desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022	\$ 5.141.955,00
Intereses moratorios causados desde el 31 de mayo de 2022 hasta el 23 de enero de 2023	\$ 15.119.370,00
TOTAL	\$ 110.261.325,00

TOTAL: CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$110.261.325,00**).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16398ebfc2b7e7a798b146a3287ef32b740dd1496a998f47b1b154a6983090d5**

Documento generado en 13/02/2023 07:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>